SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Permiso núm.	002/2016
Holograma:	047166
Fecha de Otorgamiento:	4/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 años
Embarcación:	POLARIS SUPREME
Matrícula:	683412
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

202

C. SILVIA ANTONIETA ARCIGA HERNÁNDEZ
Representante Legal de Naviera Turística del Pacífico, SA de CV.
RFC [redacted]
FOLIO DE INSCRIPCIÓN RPMN 1299 y 287-LP-13
Nayarit 1455 BIS, entre México y Melitón Albañez
Col. Pueblo Nuevo, CP. 23060, La Paz, BCS.

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a **Naviera Turística del Pacífico, SA de CV,** a quien en lo sucesivo se le denominará "La Permisionaria", para prestar servicio de **CRUCERO TURÍSTICO** con la embarcación denominada **POLARIS SUPREME**, en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones La Paz, BCS, con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 658, 659, 660, 661, 662, 663 664, 665, 666 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.-"La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **CRUCERO TURÍSTICO** con la embarcación denominada **POLARIS SUPREME.**

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" la C. Silvia Antonieta Arciga Hernández, presentó escritura número 21559, de fecha 17 de agosto de 1992, por el C. Hector Castro Castro Notario Público Siete del Estado y Patrimonio Inmueble Federal, La Paz, BCS.

II.- En los términos de su solicitud, se considera que "La Permisionaria" cumplió con los requisitos legales respectivos, de acuerdo también a la siguiente documentación:

1. Permiso de Importación Temporal de Embarcación 11770972, vigente hasta el 9 de agosto de 2017.
2. Contrato de arrendamiento financiero de fecha 23 de noviembre de 2015.
3. Certificate of documentation 683412
4. Certificate of Inspection

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 659, 660 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad marítima procede a otorgar el permiso de Crucero Turístico a la embarcación **POLARIS SUPREME,** bajo las siguientes:

Permiso núm.	002/2016
Holograma:	047166
Fecha de Otorgamiento:	4/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 años
Embarcación:	POLARIS SUPREME
Matrícula:	683412
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **CRUCERO TURÍSTICO**, con la embarcación extranjera **POLARIS SUPREME.**

Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA.- "La Permisionaria" establecerá la base de operación del servicio en el puerto de La Paz, BCS, para partir de él o dirigirse indistintamente hacia o desde los puertos siguientes:

> Partiendo de La Paz, BCS para dirigirse indistintamente a Cabo San Lucas, BCS; San José del Cabo, BCS; San Carlos, BCS; Loreto, BCS, Mulegé, BCS, Santa Rosalía, BCS; O con servicio precontratado en Nuevo Vallarta, Nay; Puerto Vallarta, Jal; Barra de Navidad, Jal; Manzanillo, Col; Zihuatanejo, Gro; Acapulco, Gro; Huatulco, Oax; Puerto Escondido, Oax; Puerto Ángel, Oax; Mazatlán, Sin; Guaymas, Son; San Carlos, Son; Ensenada, BC.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría", con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice los cambios que procedan e informe tal circunstancia a las Capitanías de Puerto correspondientes.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Autoridad Marítima, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 457, 458, 460 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

TERCERA.- "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio **CRUCERO TURÍSTICO**, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a los mismos, deberá notificarlo con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- La vigencia de este permiso es por **6 años**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio y previo al pago de la cuota prevista en el artículo 168-B fracción I, inciso A), de la Ley Federal de Derechos, debiendo hacer los pagos anuales subsecuentes ante "La Secretaría", oportunamente.

Permiso núm.	002/2016
Holograma:	047166
Fecha de Otorgamiento:	4/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 años
Embarcación:	POLARIS SUPREME
Matrícula:	683412
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

DECIMA PRIMERA: Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 666 fracción I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Previo al inicio de la operación del servicio, "La Permisionaria" deberá disponer de la embarcación para que sea realizada la visita de inspección para llevar a cabo el reconocimiento de certificados de seguridad a la embarcación. Además deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, el presente permiso y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- Si la ruta en la que se presta el servicio se incluye áreas naturales protegidas o zonas de reserva ecológica, "La Permisionaria" deberá exhibir el permiso de la autoridad federal competente en materia ambiental ante "La Secretaría", previo al inicio de operaciones.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Cuarta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.
g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), b), c), d), y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso, no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

Permiso núm.	002/2016
Holograma:	047166
Fecha de Otorgamiento:	4/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 años
Embarcación:	POLARIS SUPREME
Matrícula:	683412
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

DÉCIMA QUINTA.- Serán causas de revocación de este permiso:

a) No cumplir con su objeto, obligaciones o condiciones del permiso, en los términos y plazos establecidos.
b) No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de seis meses.
c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
f) Ceder, gravar, dar en fideicomiso, transferir o enajenar total o parcialmente los permisos o derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de "La Secretaría"
g) Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los servicios, sin autorización de "La Secretaría"
h) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria"
i) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
j) La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación;
k) El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
l) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
m) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
n) Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 666 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria", se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio legal, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia y cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Capitanía de Puerto de La Paz, BCS, por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de la misma, para presentar la documentación sujeta a vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos de este permiso se señalan:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, 5to piso, Col. Tlacopac, Deleg. Álvaro Obregón, CP. 01049, México, DF.

Como domicilio de "La Permisionaria", Nayarit 1455 BIS, entre México y Melitón Albañez, Col. Pueblo Nuevo, CP. 23060, La Paz, BCS.

Permiso núm.	002/2016
Holograma:	047166
Fecha de Otorgamiento:	4/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 años
Embarcación:	POLARIS SUPREME
Matrícula:	683412
Servicio:	CRUCERO TURÍSTICO

DÉCIMA OCTAVA.- "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA NOVENA.- La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Permisionaria".

Atentamente
Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

SCT
05 FEB 2016
VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
05 FEB. 2016
CORRESPONDENCIA

Ccp. **Cap. Alt. Isauro Suárez Serna.**- Capitán de Puerto de La Paz, BCS.- Revolución de 1910 N° 1935, entre Vicente Guerrero y H. Colegio Militar, Col. El Esterito.- La Paz, BCS, CP. 23020.
Cap. Mar. Roberto López Aispuro.- Capitán de Puerto Vallarta, Jal.- Boulevard Francisco Medina Asencio Km. 4.6., Carretera al aeropuerto, Terminal Marítima, Puerto Vallarta, Jal, CP. 48302.
Pil. Nav. Rafael Alfredo Gutiérrez Robles.- Capitán de Puerto Escondido, Oax.- Av. Marina Nacional y Playa Varadero s/n, Puerto Escondido, Oax, CP. 71980.
Cap. Mar. Francisco Quiñones Quiñones.- Capitán de Puerto de Bahías de Huatulco, Oax.- Manzana 20, Lote 1°, sector A, Dársena, Santa Cruz, Bahías de Huatulco, Oax, CP. 70980.
Cap. Alt. Abel Alejandro Marchena Martínez.- Capitán de Puerto de Acapulco, Gro.- Av. Costera Miguel Alemán número 306, Edificio SCT, Col. Centro, Acapulco, Gro, C. P. 39300.
Ing. Victor H. Mendoza Otero.- Encargado Del Despacho, Capitanía de Puerto de Zihuatanejo, Gro.- Muelle de Cabotaje, Playa de Puerto Zihuatanejo, Gro, CP. 40880.
Contralmirante CG. Dem. Marcelino Tapia Minjares.- Capitán Regional de Manzanillo, Col.- Av. Tte. Azueta s/n Edif. Federal 3er piso Col. Burócrata Manzanillo, Col, CP. 28250.
Cap. Alt. Andrés Alberto Ordaz Galindo.- Capitán del Puerto de San Blas, Nay.- Calle Campeche N° 147 Poniente, Col. La Playita, Municipio San Blas, Nay, CP. 63740.
Cap. Alt. José Enrique Mora Reyes.- Capitán del Puerto de Mazatlán, Sin.- Calle Playa Carrizo N° 300, Fracc. Playa Sur, Municipio Mazatlán, Sin, CP. 82040.
Cap. Mar. Vicente A. Martínez Morales.- Capitán de Puerto de Cabo San Lucas, BCS.- Calle 16 de Septiembre y Mariano Matamoros, Col. Centro, Cabo San Lucas, BCS. CP. 23450.
Cap. Alt. José Luis Ríos Hernández.- Capitán del Puerto de Ensenada, BC.- Tte Azueta N° 101-1, Recinto Portuario Ensenada, BC, Municipio Ensenada, BC, CP 22800.

ERM/TRM EP 3/2016